



Auto interlocutorio	055
Radicado	05266 40 03 002 2016 00753 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado (s)	Jairo de Jesus Mesa Mesa
Tema y subtemas	Termina el proceso por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud de la parte demandante (fl. 55), se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 C.G. P., y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, habida cuenta que no se encuentra embargado el remanente del presente proceso. De igual modo se procederá con la devolución de los títulos constituidos al demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Terminar el proceso ejecutivo, instaurado por Cooperativa Financiera Cotrafa en contra de Jairo de Jesus Mesa Mesa, por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar las medidas cautelares consistentes en:

Embargo del 30% de la pensión que devenga el demandado en Colpensiones. Oficiar a la citada entidad, indicándole que la medida fue dada a conocer mediante oficio Nro.2542 del 22 de 10 de octubre de 2016 (fl. 1 vto.c-2). Posterior se redujo la medida al 15%, según oficio 955 del 25 de abril de 2018. (fl.16 C-2).

Oficiése sobre el levantamiento de las medidas a dichas dependencias.

Tercero: hágase devolución de los títulos constituidos al demandado y que según consta en el reporte de títulos visible a folios 59 y que corresponde a nuevos (9) títulos.

Cuarto: Desglóse el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la obligación. Entréguesele a la parte interesada, una vez allegue las copias y el arancel judicial



Quinto: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

2016-00753

AT